




IMPORTANTE: Cómo leer este procedimiento

	Estructura del Procedimiento:	<p>Este procedimiento se compone de cuatro capítulos, cada uno en una pestaña diferente:</p> <p>Capítulo 1. Disposiciones Generales: Este capítulo se compone de objetivo, alcance, disposiciones generales sobre el procedimiento, definiciones y documentos asociados.</p> <p>Capítulo 2. Descriptivo Reconocimiento para los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación según lo dispuesto en las normas vigentes Este capítulo da una descripción detallada de cada actividad, tiempos, responsables, registros e identificación de controles para el reconocimiento de este tipo de actores.</p> <p>Capítulo 3. Registro de aprobación: Este capítulo es administrado por el Equipo Calidad, donde consigna los cambios que se efectúan en cada versión y se registra el nombre y cargo de quien elabora, revisa y aprueba el procedimiento.</p> <p>Capítulo 4. Línea de tiempo.</p>		
	Convenciones del descriptivo:	Actividades genéricas	<u>Registros en cursiva y subrayado: Controlados por el SGC y disponibles en GINA</u>	 Puntos de Control: Implican verificaciones, revisiones y toma de decisiones.
1. OBJETIVO		2. ALCANCE		
Definir las actividades a realizar para otorgar el reconocimiento a los distintos actores del SNCTI, conforme con las disposiciones de la política emitida por Colciencias, mediante Resolución 1473 de 2016.		Este procedimiento inicia con la planeación del diseño y desarrollo del instrumento y finaliza con la publicación del listado de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconocidos por COLCIENCIAS.		
3. DISPOSICIONES GENERALES				
3.1 Política Nacional de Actores del SNCTeI				
El presente procedimiento, implementa los lineamientos de la Política Nacional de Actores del SNCTeI la cual tiene por objetivo "promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTeI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre actores que lo integran". Dicha política fue adoptada mediante la Resolución 1473 de 2016, a partir de la cual se definen unos actores y se establecen líneas de acción para el reconocimiento de los mismos.				
3.2 Reconocimiento de actores del SNCTI				
<p>Guías técnicas de apoyo para los Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que requieren el reconocimiento según lo dispuesto en las normas vigentes: Con el fin de orientar el ejercicio tanto de autoevaluación como de evaluación por parte de los centros y evaluadores respectivamente, Colciencias ha creado en el SGC las siguientes guías, las cuales incorporan las actividades y requisitos a tener en cuenta para el proceso de reconocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía Técnica para el Reconocimiento de la Unidad de I+D+i de la empresa M304PR08G01. - Guía Técnica para el Reconocimiento de las Empresas Altamente Innovadoras EAI - M304PR08G02 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Incubadoras de base tecnológica - M304PR08G03 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Investigación - M304PR08G04 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI - M304PR08G05 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Ciencia M304PR08G06. - Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Innovación y Productividad M304PR08G07. - Guía Técnica para el Reconocimiento de los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación - PCTI - M304PR04G08 				
<p>Otorgamiento del reconocimiento: La vigencia del reconocimiento otorgado a los actores del SNCTI puede ser por un periodo de 1, 3 o 5 años, de acuerdo con los criterios establecidos en las Guías Técnicas de Evaluación definidas por cada tipología de actor. Los Centros / Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y los actores del SNCTI podrán optar por un solo tipo de reconocimiento como actor del SNCTeI (Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centro de Innovación y Productividad, Centro de Ciencia o Unidad de I+D+i de la empresa), por lo que no podrán radicar solicitudes simultáneas en diferentes tipologías. Esta restricción aplica igualmente durante la vigencia del reconocimiento. Para facilitar la secuencia lógica del reconocimiento, se encuentra el Anexo Técnico No 1 "Línea de tiempo para Reconocimiento de Actores".</p>				

Reconocimiento de centros/institutos dependientes de entidades públicas: De acuerdo a lo establecido en la Política de Actores del SNCTeI, Los Centros / Institutos dependientes de Entidades públicas, recibirán el reconocimiento de manera automática, una vez presenten la solicitud de reconocimiento mediante el formulario establecido para tal fin junto con la Autoevaluación correspondiente y se cumplan los requisitos mínimos. La vigencia de este reconocimiento, se otorgará de acuerdo a su trayectoria que será evaluada por el área técnica de la Dirección de Fomento a la Investigación.

En todos los casos el acto administrativo de reconocimiento solo queda en firme hasta tanto se surta el proceso de notificación.

3.3 Ventana de observación

Ventana de observación: Las entidades u organizaciones que solicitan el reconocimiento como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), debe contar con información que de cuenta de actividades y/o resultados de I+D+i desarrollados como mínimo, en los siguientes plazos inmediatamente anteriores al año en el cual radica la solicitud de reconocimiento ante Colciencias:

- Unidad de I+D+i de la empresa, CDTs, CIP, PCTI los últimos tres (3) años
- EAI los últimos seis (6) últimos años,
- OTRI e IEBT los últimos cuatro (4) años,
- Centros de Ciencia los últimos dos (2) últimos años
- CI se debe contar con los últimos cinco (5) años

3.4. Requisitos Reconocimiento

Para que Colciencias inicie el trámite de reconocimiento oficial como actor del SNCTI, la entidad o empresa interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos	Soporte	Condición
Inscripción electrónica	<p>Registrar la información y anexar toda la documentación requerida a través del formulario en línea, dispuesto por Colciencias en su portal institucional. (Incluye los diferentes soportes y/o verificables definidos en la guía de Reconocimiento para cada tipo de actor).</p> <p>La empresa o entidad debe garantizar que los documentos anexados deben ser legibles y encontrarse completos de acuerdo a lo definido en cada Guía Técnica.</p>	No subsanable

3.4. Resultado del trámite

COLCIENCIAS notificará el resultado del proceso de evaluación y decisión de la solicitud radicada en la Entidad, por medio de resolución o lo que se disponga para tal fin.

4. DEFINICIONES

Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ASCTI)	Proceso intencionado de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, que se construye a partir de la participación activa de diversos grupos sociales, todos ellos con la capacidad de generar conocimiento.
--	--

Centros de desarrollo tecnológico (CDT)	<p>Se definen como organizaciones públicas, privadas o mixta, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia, que respondan a necesidades y/u oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros autónomos o independientes: Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos en Colombia. • Centros dependientes: Adscritos a una entidad pública o privada colombiana, razón por la que no poseen personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante acto administrativo, resolución o documento que haga sus veces. <p>Actividad principal o nuclear: Investigación aplicada y desarrollo tecnológico (TRL 3 al 8).</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría.</p> <p>Resultados principales: Productos tecnológicos certificados o validados; regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones; licencias, contratos de comercialización de tecnología, nuevas variedades animales y vegetales.</p>
Centros de innovación y productividad (CIP)	<p>Se definen como organizaciones públicas, privadas o mixta con personería jurídica propia, o dependientes de otra entidad establecida en Colombia, que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y de la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos.</p> <p>Actividad principal o nuclear: Asesorías, consultorías, asistencia técnica, capacitación (soporte de TRL 4 a 9).</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios científicos y tecnológicos, extensión tecnológica, divulgación científica, estudios especializados.</p> <p>Resultados principales: Metodologías, modelos, políticas públicas, dinamización de redes, publicaciones.</p>
Centro e Institutos de Investigación (CI)	<p>Organizaciones públicas o privadas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas.</p> <p>Los Centros/Institutos de Investigación pueden catalogarse como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centros/Institutos autónomos o independientes: Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos. • Centros/Institutos de investigación dependientes: Adscritos a una entidad pública o privada, razón por la que no poseen personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante el acto administrativo o documento privado respectivo. • Centros e institutos públicos de I+D: Entidades adscritas y/o vinculadas a Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades, Agencias o entidades descentralizadas de orden nacional, que han sido creadas para apoyar el cumplimiento de su misión institucional y mejorar la calidad técnica de las intervenciones con base en la generación de conocimiento científico, el desarrollo y absorción de tecnología. <p>Actividad principal o nuclear: Investigación básica, Investigación Aplicada (TRL 1 al 6)</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Desarrollo tecnológico, apoyo en la formación de capital humano para la investigación, prestación de servicios científicos especializados y divulgación científica.</p> <p>Resultados principales: Productos de generación de conocimiento: artículos de investigación o científicos, libros y capítulos de libro resultantes de investigaciones, productos tecnológicos patentables, obras resultantes de la investigación en artes, arquitectura y diseño, nuevas variedades animales y vegetales.</p>

Centros de ciencia	<p>Los Centros de Ciencia son instituciones de carácter público, privado o mixto, sin ánimo de lucro, con personería jurídica o dependientes de otra persona jurídica, con una planta física abierta al público de manera permanente, y que tienen la Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (ASCTI) como parte integral de su misión u objeto social. Asimismo reconocen la diversidad cultural, económica y social de las comunidades, promueven los principios de acceso democrático a la información y al conocimiento, y contribuyen a fortalecer la cultura CTel en el país mediante programas y actividades educativas.</p> <p>Los centros de ciencia puede ser de los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioespacios: Se caracterizan por tener colecciones biológicas y énfasis en ciencias de la vida. Entre ellos se ubican: Acuarios, Jardines botánicos y Zoológicos. - Espacios para las Ciencias exactas, físicas, sociales y la tecnología: Se caracterizan por tener colecciones de objetos y su énfasis en ciencias exactas, físicas, sociales y tecnología. Entre ellos se ubican: Museos de Ciencia y Tecnología, Museos de Ciencias Exactas, Planetarios y Observatorios. - Espacios de construcción ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación: Se caracterizan por carecer de colecciones pero tienen bienes, instrumentos y herramientas que usa con sus públicos, e incluso, propuestas escenográficas o montajes interactivos. Su énfasis es en diseño y prototipado. Entre ellos se encuentran: Colaboratorios, Espacios maker, Talleres ciudadanos. - Espacios mixtos: Se caracterizan por combinar colecciones biológicas, de objetos y/o conjuntos de bienes, instrumentos y herramientas. Su énfasis está en todas las ciencias, el diseño y el prototipado. Entre ellos se ubican: Centros Interactivos, Museos de Historia Natural, Parques Temáticos. <p>Actividad principal: Apropiación social del conocimiento mediante gestión e intercambio del conocimiento, participación ciudadana, comunicación de la relación ciencia, tecnología y sociedad (soporte a TRL del 1 al 9)</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios científicos y tecnológicos, demostración y fabricación no compleja de artefactos de prueba o de juego, divulgación de la CTel, gestión del conocimiento.</p> <p>Resultados principales Participación ciudadana en CTel e intercambio de conocimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos con comunidades - Eventos - Documentos, videos y otros productos construidos colaborativamente con comunidades. <p>Gestión del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos y talleres - Documentos, boletines y/o otros productos divulgativos - Puestas en escena - Exposiciones permanentes, temporales y/o itinerantes - Semilleros y/o clubes - Unidades itinerantes - Proyectos museológicos y/o museográficos - Proyectos arquitectónicos <p>Comunicación ciencia, tecnología y sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de contenidos impresos como libros y revistas - Generación de contenidos multimedia, crossmedia o transmedia - Generación de contenidos audiovisuales - Generación de contenidos de audio - Diseño de juguetes, juegos o videojuegos - Diseño de artefactos y/o prototipos - Diseño de salas museales - Interiorismo, arquigrafía, infografía y similares
Consejo Nacional de beneficios tributarios (CNBT)	<p>Establecer criterios y condiciones para la calificación de los proyectos como de Ciencia Tecnología e Innovación, contenidos en el documento denominado "Tipologías de proyectos calificados como de carácter Científico, Tecnológico e Innovación"</p>

Empresa Altamente Innovadora (EAI)	<p>Son empresas constituidas en Colombia que realizan de manera sistemática, actividades de conducentes a la innovación, mediante procesos claramente establecidos, recursos asignados y resultados verificables.</p> <p>Actividad principal o nuclear: Introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o significativamente mejorados (TRL 7 al 9).</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Investigación básica y/o aplicada, desarrollo tecnológico, vigilancia tecnológica, estudios de factibilidad.</p> <p>Resultados principales: Innovaciones de producto/servicio, proceso, de mercado u organizacionales.</p>
Incubadoras de Empresa de Base Tecnológica (IEBT)	<p>Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra organización, dedicadas a apoyar la creación de empresas de base tecnológica, acelerar el crecimiento y viabilizar proyectos empresariales innovadores. Para ello ofrecen recursos y servicios que pueden incluir renta de espacios físicos, capitalización, coaching, acceso a una red de contactos y otros servicios básicos.</p> <p>Actividad principal o nuclear: Asistencia técnica, asesoría, consultoría. (soporte de TRL 6 al 9).</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios tecnológicos, gestión de recursos financieros para emprendedores y gestión de la innovación</p> <p>Resultados principales: Planes de negocio, nuevas empresas innovadoras y/o de base tecnológica en el mercado.</p>
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)	<p>Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad, dedicadas a promover la transferencia de conocimiento y/o tecnología a organizaciones productivas o sociales que lo demandan.</p> <p>Actividad principal o nuclear: Transferencia de tecnología (TRL 6 al 9)</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Asesoría y consultoría, servicios científicos, creación de spin offs, entrenamientos y capacitaciones, articulación universidades – centros de investigación – empresas, gestión de proyectos de investigación colaborativa.</p> <p>Resultados principales: Tecnologías incorporadas en el aparato productivo, licenciamientos de tecnología, procesos de patentamiento.</p>
Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI)	<p>Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica, cuyo objetivo es promover la innovación, la productividad empresarial y la competitividad regional, a partir de conocimiento científico y tecnológico. Para ello, estimulan las interacciones entre las empresas y otros actores generadores de conocimiento y tecnología localizados en una zona geográfica determinada, facilitan la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica y proveen otros servicios de valor, espacio físico y otras facilidades para los actores allí localizados.</p> <p>Actividad principal o nuclear: Apoyo a la innovación empresarial de base científica y tecnológica.</p> <p>Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios tecnológicos con miras a desarrollar empresas innovadoras o de base tecnológica, incubación de empresas, asesoría, divulgación científica.</p> <p>Resultados principales: Spin-offs y start-ups, Modelos de negocio y comercialización de tecnologías, Creación y mantenimiento de redes de actores, Aceleración de empresas innovadoras.</p>

Unidades de I+D+i	<p>Son sistemas de gestión de la Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación - I+D+i- de la Empresa, cuentan con estructuras y procesos sistemáticos y organizados de acuerdo con el modelo de gestión de la empresa a la que pertenece. Su misión principal consiste en la realización de actividades, proyectos de investigación (principalmente aplicada), de desarrollo tecnológico o de innovación para la empresa a la que pertenece, con el objetivo de fortalecer sus capacidades tecnológicas, incrementar la productividad y su competitividad.</p> <p>Actividad Principal: Investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación (TRL 2 al 9). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Transferencia de tecnología, servicios científicos y tecnológicos. Resultados principales: Nuevos productos certificados o validados, secretos industriales, innovaciones de producto, servicio o proceso, licenciamientos.</p> <p>Las Unidades de I+D+i deben desarrollar proyectos en una o varias de las siguientes tipologías: Investigación aplicada, Desarrollo experimental, Desarrollo tecnológico, Innovación de Producto, innovaciones de servicios, Innovación de procesos o Innovación organizacional (la anterior tipología según definiciones del documento, Tipología de proyectos del CNBT)</p>
Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI)	<p>Es el conjunto de actores y relaciones que interactúan en la producción, difusión y uso de nuevo, y económicamente útil, conocimiento que involucra la ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>El SNCTI, es el encargado de diseñar, formular, orientar, articular, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo</p>
Sistema Integral de Gestión de Proyectos (SIGP)	<p>Es una herramienta usada por la Entidad en forma de un Formulario Digital para presentar las propuestas para acceder a las diferentes modalidades de financiación de programas y proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica en Colombia</p>
Technology Readiness Level (TRL) (Niveles de Madurez de la Tecnología).	<p>Es una forma aceptada internacionalmente para delimitar y medir las etapas de maduración de una tecnología y su posibilidad de ser introducida en el mercado, según la escala "Technology Readiness Level" (Niveles de Madurez de la Tecnología).</p>
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
Documentos Internos de Referencia	<p>Procedimiento Diseño de instrumentos de CTel M201PR01</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía Técnica para el Reconocimiento de la Unidad de I+D+i de la empresa M304PR08G01. - Guía Técnica para el Reconocimiento de las Empresas Altamente Innovadoras EAI - M304PR08G02 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Incubadoras de base tecnológica - M304PR08G03 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Investigación - M304PR08G04 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI - M304PR08G05 - Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Ciencia M304PR08G06. - Guía Técnica para el Reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico y Centros de Innovación y Productividad M304PR08G07. - Guía Técnica para el Reconocimiento de los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación - PCTI - M304PR04G08 <p>Documento "Tipología de proyectos de carácter científico, tecnológico e innovación". Adoptado por el CNBT</p>
Documentos Externos Controlados	<p>Norma ISO 9001:2015 (consulta en medio físico OAP - Equipo Calidad).</p>
Normatividad Legal Asociada	<p>Ver en GINA: documentos/consultar/documentos asociados</p>

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
1	<p>PLANEAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL INSTRUMENTO</p> <p>Planea el diseño del instrumento, las actividades y recurso humano requeridos para el desarrollo del reconocimiento de actores del SNCTI, de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento Diseño de Instrumentos de CTel M201PR01"</p>	Dirección Técnica	<u>De acuerdo al Procedimiento Diseño de Instrumentos de CTel M201PR01</u>	<u>De acuerdo al Procedimiento Diseño de Instrumentos de CTel M201PR01</u>
2	<p>PARAMETRIZAR FORMULARIO EN LÍNEA</p> <p>Con la orientación de la Dirección Técnica responsable, parametriza el formulario en línea para la captura de datos de los actores del SNCTI según aplique, realizando las pruebas técnicas correspondientes.</p>	Oficina TIC Dirección Técnica responsable	<u>Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI parametrizado</u>	3 meses
3	<p>CAPACITAR AL EQUIPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</p> <p>Capacita al equipo de Atención al Ciudadano sobre el proceso de reconocimiento de actores del SNCTI, sobre el contenido y uso del formulario en línea de diligenciamiento y los criterios o dimensiones de evaluación. Para tal fin, se apoya en los contenidos de las guías técnicas, según la tipología. Esta sesión puede ser usada para recibir retroalimentación sobre el proceso y posibles preguntas y respuestas frecuentes.</p>	Dirección Técnica responsable	<u>Asistencia a reuniones G102PR02F01</u>	1 día hábil
4	<p>EMITIR Y/O ACTUALIZAR LA RESOLUCIÓN PARA LA APERTURA DE LA VENTANILLA DE RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI</p> <p>Elabora el acto administrativo que da apertura a la ventanilla de reconocimiento de los actores del SNCTI.</p> <p>Nota: Para los casos en que se cuente con resolución de apertura de ventanilla vigente, se verifica si los aspectos adoptados en la resolución aplican; en caso de considerarse necesario, se actualiza la resolución.</p>	Secretaría General	<u>Resolución apertura ventanilla de reconocimiento de actores</u>	10 días hábiles
5	<p>ANUNCIAR A LA CIUDADANÍA APERTURA DE LA VENTANILLA DE RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SNCTI</p> <p>Anunciar mediante publicación en la página institucional la apertura de la ventanilla de reconocimiento de los actores del SNCTI, adjuntando las guías técnicas para el reconocimiento de los diferentes tipos de Actores del sistema y los formatos asociados a dichas guías, así como también la resolución.</p> <p>Nota: Para los casos en que se cuente con nuevos actores se coordinará con el equipo de comunicaciones los mecanismos de divulgación que permitan comunicar a la ciudadanía y demás actores del SNCTI, las nuevas alternativas de reconocimiento adoptadas por la Entidad.</p>	Dirección Técnica Responsable Equipo Comunicaciones	<u>Publicación página web</u>	5 días hábiles

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
6	<p>DILIGENCIAR EL FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD INTERESADA EN SER RECONOCIDA</p> <p>Conforme con lo establecido en las guías técnicas para reconocimiento de dispuestas para cada tipo de actor, la entidad interesada diligencia el formato de autoevaluación establecido, anexando los soportes que evidencian el cumplimiento de los requisitos exigidos.</p>	Actores del SNCTI que requieren el reconocimiento según lo dispuesto por las normas vigentes.	<p><u>Informe de autoevaluación del centro de desarrollo tecnológico o del centro de innovación y productividad</u> M304PR08G07F01</p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de investigación</u> M304PR08G04F01</p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de ciencia</u> M304PR08G06F01</p> <p><u>Informe de autoevaluación de la Unidad de I+D+i de la empresa</u> M304PR08G01F01</p> <p><u>Informe de autoevaluación de la EAI</u> M304PR08G02F01</p> <p><u>Informe de autoevaluación del PCTI.</u> M304PR08G08F01</p> <p><u>Informe de autoevaluación OTRI</u> M304PR08G05F01</p> <p><u>Informe de autoevaluación IEBT</u> M304PR08G03F01</p>	Acorde con los tiempos que disponga la entidad o empresa que quiere ser reconocido
7	<p>REALIZAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO ACTOR DEL SNCTI.</p> <p>Mediante el formulario en línea, realiza la solicitud de reconocimiento como actor del sistema según la tipología seleccionada, adjuntando los soportes requeridos de acuerdo con lo establecido en las guías técnicas para reconocimiento de actores del SNCTI, de acuerdo con su tipología.</p> <p>Nota: El formulario electrónico validará el cargue del número de documentos mínimos definidos por el área técnica y establecidos en cada guía generando alertas en caso de identificar que no se carga el total de documento requeridos. El aplicativo no verifica el contenido del documento cargado, por tanto es responsabilidad del actor verificar que el mismo cumpla con los requisitos establecidos.</p>	Actores del SNCTI que solicitan el reconocimiento según lo dispuesto por las normas vigentes.	<p><u>Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI diligenciado</u> <u>Modelo Carta de solicitud para el reconocimiento</u> M304PR08MO1</p>	Acorde con los tiempos que disponga la entidad o empresa, que quiere ser reconocido.

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
8	<p>VERIFICAR REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO</p> <p>De acuerdo con la tipología se revisan las solicitudes radicadas mediante el Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI, verificando que se hayan cumplido los requisitos establecidos, conforme con lo dispuesto en la guía técnica para reconocimiento como actor del SNCTI .</p> <p>¿Cumple requisitos?</p> <p>Si: Continúa actividad 9.</p> <p>No: Verifica que tipo de requisito no se cumple, evaluando la posibilidad de solicitar al actor la subsanación del mismo, teniendo en cuenta lo definido en la guía técnica.</p> <p>Una vez subsanado el requisito continua a la actividad 9</p>	<p>Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable</p>	<p><u>Registro y reporte en plataforma web</u></p>	<p>8 días hábiles para revisión de requisitos y máximo 3 días hábiles adicionales en caso de necesidad de subsanar</p>
9	<p>REVISAR SOLICITUD Y DEFINIR TIPO DE EVALUACIÓN</p> <p>Revisa la solicitud de reconocimiento como actor del SNCTI.</p> <p>La Dirección Técnica determina si realiza la evaluación con el apoyo de pares evaluadores reconocidos por Colciencias "Procedimiento Reconocimiento y Evaluación de Desempeño de Pares Evaluadores M304PR01", o la realiza el área técnica de Colciencias.</p> <p>¿Requiere evaluador externo?</p> <p>Si: Realiza la selección de los pares evaluadores de acuerdo con lo definido en el Procedimiento de "Reconocimiento y Evaluación de Desempeño de Pares Evaluadores M304PR01" continua con actividad 10.</p> <p>No: Determina el responsable al interior de Colciencias para efectuar la evaluación, continúa con actividad 11.</p>	<p>Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable</p>	<p><u>Correo electrónico o memorando o reporte en Plataforma web</u></p>	<p>3 días hábiles</p>

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
10	<p>ENVIAR FORMATO DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</p> <p>Envía mediante correo electrónico al posible par evaluador la información referente al proceso de reconocimiento, con las condiciones generales de la evaluación y el nombre del actor a evaluar adjuntando el formato "Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para evaluadores de Colciencias M301PR02F03".</p> <p>❗ ¿El Evaluador acepta?</p> <p>Si: Recibe mediante correo electrónico el formato "Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para evaluadores de Colciencias M301PR02F03" firmado por parte del evaluador para dar continuidad al proceso. Dispone en medio electrónico la información entregada por el actor en el formulario en línea y continúa con actividad 11.</p> <p>No: Selecciona y contacta a un nuevo evaluador ejecutando de nuevo la actividad "Procedimiento Reconocimiento y Evaluación de Desempeño de Pares Evaluadores M304PR01"</p>	Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable	<p><u>Correo electrónico</u></p> <p><u>Resumen solicitud de reconocimiento</u></p> <p><u>Declaración conflicto de intereses y acuerdo de confidencialidad para evaluadores de Colciencias M301PR02F03</u></p>	1 día hábil
11	<p>CONSULTAR DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR EVALUACIÓN</p> <p>Consulta el informe de autoevaluación y toda la documentación soporte entregada por el actor del SNCTI, para llevar a cabo la respectiva evaluación.</p> <p>Nota: Para el desarrollo de la evaluación, es necesario que el evaluador consulte los criterios definidos en la Guía Técnica para el Reconocimiento de acuerdo con la tipología de actor a evaluar.</p>	Evaluador	<p><u>Correo electrónico</u></p> <p><u>Documentación soporte</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de desarrollo tecnológico o del centro de innovación y productividad M304PR08G07F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de investigación M304PR08G04F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del centro de ciencia M304PR08G06F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación de la Unidad de I+D+i de la empresa M304PR08G01F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación de la EAI M304PR08G02F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación del PCTI, M304PR08G08F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación OTRI M304PR08G05F01</u></p> <p><u>Informe de autoevaluación IEBT M304PR08G03F01</u></p>	1 día hábil

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
12	<p>EVALUAR INFORMACIÓN PARA RECONOCIMIENTO POR EL ACTOR SNCTI</p> <p>Revisa información entregada por el actor del SNCTI, y analiza la misma, teniendo en cuenta los criterios definidos en la Guía Técnica para el Reconocimiento como actor del sistema, según cada tipología. Con base en dicho análisis diligencia el formato Informe de Evaluación.</p> <p>Determina si es requerido solicitar información adicional que permita completar el análisis,</p> <p>¿Requiere información adicional y/o aclaratoria?</p> <p>Si: Continúa con actividad 13. No: Continúa con actividad 14.</p> <p>Nota: En caso que el evaluador sea externo, éste debe realizar la solicitud a Colciencias de la información requerida, mediante correo electrónico, para que se realice la solicitud formal por parte de Colciencias a la Entidad que solicita el reconocimiento como actor del SNCTI .</p>	Evaluador	<p><u>Modelo de Evaluación para el Reconocimiento de Actores M304PR08MO2</u> <u>Correo electrónico</u></p>	<p>5 días Hábiles para la evaluación Inicial</p> <p>En caso que se requiere información adicional y/o aclaratoria este plazo se extenderá 3 días hábiles más, una vez reciba la información.</p>
13	<p>SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA ENTIDAD QUE REQUIERE EL RECONOCIMIENTO</p> <p>El área técnica solicita la información adicional y/o aclaratoria mediante correo electrónico a atención al ciudadano remitiendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del Actor a quien va dirigido el requerimiento. - Numero de solicitud de la radicación del proceso en el formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI - Datos de Contacto (correo electrónico, teléfono, dirección) - Relación de la información requerida - Plazo para la entrega de información. El plazo máximo para enviar información a Colciencias es de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. <p>Atención al Usuario remite al Actor del SNCTI, el requerimiento mediante correo electrónico asegurando su cargue en el aplicativo de ORFEO</p> <p>Una vez recibida la información, atención al Ciudadano la asigna al área Técnica responsable para continuar con el proceso.</p> <p>En caso que el actor del SNCTI no proporcione la información solicitada, se dará continuación a la evaluación con lo disponible.</p> <p>ⓘ El Funcionario o colaborador de la Dirección Técnica responsable, debe garantizar que tanto la solicitud como la información adicional y/o aclaratoria remitida por parte del actor haga parte del expediente</p>	<p>Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable</p> <p>Equipo Atención al Ciudadano</p> <p>Entidad que requiere el reconocimiento como actor del sistema</p>	<p><u>Correo electrónico</u> <u>y/o</u> <u>Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI</u></p>	<p>2 días hábiles para remitir la solicitud de información al actor SNCTI</p> <p>5 días hábiles para recibir la información</p>

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
14	<p>VERIFICAR NECESIDAD DE REALIZAR VISITA AL ACTOR SNCTI QUE REQUIERE EL RECONOCIMIENTO.</p> <p>De acuerdo con el análisis efectuado y la información revisada, verifica si es requerido desarrollar una visita en la sede donde se ubica el actor del SNCTI que requiere el reconocimiento. En caso que se trate de un evaluador externo, éste debe informar a Colciencias mediante correo electrónico la solicitud con la respectiva justificación para que Colciencias decida si la visita se desarrolla o se puede continuar con la evaluación con la información disponible.</p> <p>¿Se requiere visita?</p> <p>Si: Colciencias gestiona lo necesario para el desarrollo de la misma, continúa con actividad 15. "Procedimiento de viáticos y/o gastos de desplazamiento, dependiendo el caso A102PR8"</p> <p>No: Continúa con actividad 16</p>	Evaluador	<u>Correo electrónico</u>	2 días Hábiles
15	<p>DESARROLLAR VISITA AL ACTOR SNCTI QUE REQUIERE EL RECONOCIMIENTO.</p> <p>Desarrolla la visita en la sede donde se ubica el actor del SNCTI que requiere el reconocimiento, con el fin de complementar el ejercicio de evaluación. Solicita la información o documentación requerida y formula las inquietudes derivadas del análisis de información entregada por el actor del SNCTI, en la inscripción de la solicitud mediante el Formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI</p> <p>Incorpora los resultados de la visita en el informe de evaluación.</p> <p>Nota 1: La Dirección Técnica de Colciencias podrá determinar la necesidad de acompañar la visita con el evaluador externo y en tal caso hará las gestiones pertinentes.</p> <p>Nota 2: La información adicional obtenida durante la visita, será entregada a Colciencias por quienes hayan realizado la misma.</p> <p>Nota 3: Para el caso de Reconocimiento de los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación PCTI es mandatorio la visita, por el cual el tiempo puede ser superior al día hábil estimado.</p>	Evaluador interno o externo Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable	<u>Modelo de Evaluación para el Reconocimiento de Actores M304PR08MO2</u>	1 día Hábil después de autorizada la visita

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
16	<p>ELABORAR INFORME FINAL DE EVALUACIÓN</p> <p>El Evaluador elabora el informe final mediante el cual recomienda o no el reconocimiento según la tipología a la cual aplicó el actor de SNCTI, evidenciando la respectiva justificación.</p> <p>En caso de evaluador externo, remite dicho informe a Colciencias a través del correo electrónico contacto@colciencias.gov.co, junto con la cuenta de cobro en el formato correspondiente y los documentos necesarios para el trámite respectivo.</p> <p>Nota: Para el caso de los centros de Investigación, tanto el informe como la cuenta de cobro, se remiten a la persona encargada en la Dirección de Fomento a la Investigación.</p> <p>❗ La radicación de la cuenta del evaluador, así como el seguimiento del pago es responsabilidad del área técnica correspondiente (ver procedimiento "Pago de evaluadores a través del Fondo Francisco José de Caldas" A102PR14 y/o lineamientos para pago a través del Fondo de Investigación en Salud (FIS)).</p> <p>❗ El Funcionario o colaborador de la Dirección Técnica responsable, debe garantizar que el correo electrónico y el informe final haga parte del expediente</p>	<p>Evaluador interno o externo</p> <p>Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable</p>	<p><u>Correo electrónico</u> <u>Modelo de Evaluación para el Reconocimiento de Actores M304PR08MO2</u> <u>Cuenta de cobro evaluador nacional</u> <u>A102PR03I01F02</u> <u>Cuenta de cobro evaluador internacional</u> <u>A102PR03I01F01</u></p>	<p>1 día Hábil</p>
17	<p>DAR RESPUESTA A INQUIETUDES SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN</p> <p>En caso de ser requerido, da respuesta a las inquietudes manifestadas por Colciencias mediante correo electrónico, con respecto al proceso de evaluación.</p> <p>Si se identifican necesidades de ampliar, aclarar o completar el informe de evaluación, realiza un nuevo envío del mismo al correo electrónico contacto@colciencias.gov.co, indicando en el asunto "Aclaración informe de evaluación formulario N° (Numero de solicitud de la radicación del proceso en el formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI)".</p> <p>Nota 1: El evaluador debe estar disponible para resolver inquietudes en cualquier momento del proceso de reconocimiento.</p> <p>Nota 2: Para el caso de los centros de Investigación, las inquietudes sobre el informe de evaluación, se remiten a la persona encargada de la Dirección de Fomento a la Investigación.</p> <p>❗ El Funcionario o colaborador de la Dirección Técnica responsable, debe garantizar que el correo electrónico y el informe haga parte del expediente</p>	<p>Evaluador</p>	<p><u>Correo electrónico</u></p>	<p>3 días hábiles</p>

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
18	EVALUAR EL DESEMPEÑO DE EVALUADORES Diligencia la evaluación de desempeño de los pares evaluadores seleccionados, calificándolos a partir de criterios de Independencia y Objetividad, Puntualidad, Participación y Calidad de acuerdo a lo definido en el "Procedimiento Reconocimiento y Evaluación de Desempeño de Pares Evaluadores M304PR01".	Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable	<u>Reporte evaluación de desempeño del evaluador en formulario electrónico</u>	1 día hábil una vez finalizado el Proceso de evaluación
19	PREPARAR INFORME PARA COMITÉ DE DIRECCIÓN TÉCNICA Prepara un informe con el resumen consolidado de cada uno de los criterios evaluados y la respectiva presentación del informe para el Comité de Dirección Técnica, resaltando la recomendación de aprobación o negación del reconocimiento. Inscribe el tema en el respectivo Comité Técnico de la Dirección para decisión del reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento "Operación de Comités Institucionales" G101PR03	Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable	<u>Informe para Comité de Dirección Técnica</u>	5 días hábiles
20	DECIDIR EL RECONOCIMIENTO Con base en la información presentada, decide conceder o no el reconocimiento como Actor del SNCTI según la tipología a la cual aplicó. Las decisiones quedan consignadas en el acta del respectivo comité. Nota: Cuando lo considere necesario, el Comité puede solicitar aclaraciones o un nuevo proceso de análisis de información.	Comité de Dirección Técnica (DFI,DDTI, DMC)	<u>Acta de Reunión (G102PR02F01)</u>	1 día hábil El comité sesiona cada 8 días
21	CREAR EXPEDIENTE EN EL SISTEMA Crea y asigna un código de expediente virtual en ORFEO y lo registra en el módulo de seguimiento del SIGP; remite a Gestión Documental la información radicada por la entidad a través de la ventanilla interna. El área de Gestión Documental realizará el levantamiento del expediente físico con la información inicial. Nota: En esta carpeta se debe almacenar toda la información que se reciba o se envíe por cualquier medio con relación a la solicitud de reconocimiento.	Funcionario o colaborador Dirección Técnica responsable	<u>Expediente ORFEO</u> <u>Documentos anexos</u>	1 día hábil

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
22	<p>SOLICITAR LA ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>De acuerdo con las decisiones del Comité de Dirección Técnica, solicita mediante memorando a la Secretaría General, la elaboración del acto administrativo que corresponda, conforme a lo establecido en el Instructivo para "Elaboración de actos administrativos A105PR02I01". Anexa a la solicitud el acta del comité de Dirección Técnica donde se establecen las decisiones del reconocimiento y el concepto del área técnica el cual debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de Actor tal como se referencia en el documento de presentación legal. - NIT - Numero de solicitud de la radicación del proceso en el formulario en línea para Reconocimiento de actores de SNCTI - Breve descripción de la Entidad - Evaluación de cada una de las dimensiones evaluadas - Recomendación la cual debe contener como mínimo: Si se recomienda o no otorgar el reconocimiento, tipología del actor, breve justificación de la recomendación, periodo de reconocimiento. 	Dirección Técnica responsable	<p><u>Memorando A104PR02MO3</u> <u>Acta de Reunión del comité (G102PR02F01)</u></p>	5 días hábiles, después de emitida el acta de Comité
23	<p>ELABORAR Y NOTIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO</p> <p>Con base en la información remitida por la Dirección Técnica y el Acta del Comité, elabora el acto administrativo para firma de Director Técnico responsable del proceso, notifica al Representante Legal de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y envía copia a la Dirección Técnica mediante memorando.</p> <p>Nota 1: Si el Actor del SNCTI que solicita el reconocimiento, no está de acuerdo con la decisión de Colciencias frente al resultado obtenido, este podrá presentar recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, dentro de los plazos establecidos.</p> <p>Nota 2: El peticionario cuenta con 10 días hábiles para interponer recurso de reposición. Un vez recibido el recurso la Entidad (SEGEL) cuenta con 2 meses para generar la respuesta al recurrente (En los dos meses el área técnica dispondrá de 15 días hábiles para emitir la respuesta técnica del recurso)</p> <p>Nota 3: La Secretaria General será la encargada de solicitar a Gestión Documental, el respectivo expediente físico donde se encuentra toda la información de cada Actor del SNCTI que solicita el reconocimiento.</p> <p>Nota 4: La Secretaria General será la encargada de incluir en el expediente tanto físico como virtual copia de: Resolución, citación y notificación de la misma, tanto del acto administrativo inicial como del recurso de reposición interpuesto (si aplica), el cual deberá anexar los mencionados documentos mediante un memorando</p>	Secretaría General	<p><u>Memorando A104PR02MO3</u> <u>Resolución elaborada y notificada</u></p>	15-días hábiles

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
24	<p>SOLICITAR PUBLICACIÓN DE LISTADO DE LOS ACTORES DEL SNCTI -RECONOCIDOS</p> <p>Solicita mediante correo electrónico al equipo de Comunicaciones de Colciencias, la publicación en el portal institucional del listado actualizado de los actores del SNCTI reconocidos a la fecha.</p> <p>La información publicada contiene el historial de todas los actores con reconocimiento vigente.</p>	<p>Dirección Técnica responsable</p> <p>Equipo Comunicaciones</p>	<p><u>Correo electrónico con Listado de Actores reconocidos</u></p>	<p>2 días hábiles cada tres meses</p>
25	<p>SEGUIMIENTO A LOS RECONOCIDOS COMO ACTORES DEL SNCTI</p> <p>En caso de considerarlo necesario, Colciencias a través de la Dirección Técnica, podrá realizar el seguimiento a las entidades que cuentan con Reconocimiento como actor del SNCTI, mediante visitas o la solicitud de documentos que permitan corroborar, la información contenida en la autoevaluación realizada por cada organización y/o la implementación de su plan de mejoramiento. Este seguimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del reconocimiento otorgado.</p> <p>Para realizar el seguimiento se aplicará los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calcular una muestra con un nivel de confianza de 90% - La muestra se calcula del total de actores reconocidos vigentes por tipologías. - Los actores reconocidos que en el momento de toma de la muestra tengan un tiempo igual o menor a un año, se excluyen de la muestra. - El muestreo aleatorio se realiza cada dos (2) años a partir de la fecha de expedición de resolución interna 143 de 2017 <p>De acuerdo a la muestra obtenida se solicita el informe de seguimiento, el cual debe ser presentado por el actor en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles.</p> <p>De conformidad con el informe de seguimiento y los soportes anexados por el actor, el área Técnica responsable del reconocimiento decidirá si ejecuta o no una visita de seguimiento.</p> <p>ⓘ El informe de seguimiento y/o visita de seguimiento presenta resultados satisfactorios?</p> <p>Si: Colciencias mantiene el reconocimiento por el periodo inicialmente establecido en la correspondiente resolución. Fin de Procedimiento</p> <p>No: Continúa con la actividad 26</p> <p>ⓘ Nota: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 5. de la Resolución No.0492 de 2018, el seguimiento al desempeño de los actores reconocidos, será parte integral de las actividades de verificación del plan de mejoramiento presentado para solicitar la renovación del reconocimiento que cada actor debe realizar ante Colciencias, de acuerdo a los plazos establecidos.</p>	<p>Dirección Técnica responsable</p>	<p><u>Correo electrónico</u></p> <p><u>Informe de seguimiento</u></p> <p><u>y/o Informe de visita técnica.</u></p> <p><u>Modelo Plan de Mejoramiento M304PR08MO3</u></p>	<p>Cada dos años</p>

No.	6. DESCRIPCIÓN GENERAL RECONOCIMIENTO DE ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS	TIEMPOS
26	<p>REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO</p> <p>Quando en el seguimiento no se encuentren resultados satisfactorios relacionados con el proceso de reconocimiento como actor de SNCTI, COLCIENCIAS le formulará un requerimiento al actor reconocido, advirtiéndole que en caso de no encontrar válidas las explicaciones solicitadas, con sus respectivos soportes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, se procederá a la cancelación definitiva del reconocimiento otorgado.</p> <p>El trámite de la revocatoria se debe presentar ante el Comité Técnico de la Dirección correspondiente, quien mediante acta debe avalar y justificar la solicitud de revocatoria, la cual se debe formalizar mediante acto administrativo.</p> <p>Contra estas decisiones se procede el recurso de reposición de conformidad con las normas vigentes.</p>	<p>Dirección Técnica responsable Secretaría General</p>	<p><u>Oficio o Correo electrónico</u> <u>Acto administrativo</u></p>	<p>Según cada caso</p>

7. CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Numerales	Descripción de la modificación
0	Rige a partir de su liberación en GINA	Todos	Se crea el documento con el fin de unificar las directrices relacionadas con los procedimientos de Reconocimiento centros de investigación y centros de desarrollo tecnológico M304PR04 y Reconocimiento de Unidades de I+D+i de empresas M303PR03.
1	Rige a partir de su liberación en GINA	Todos	Se crea la actividad de seguimiento a los centros o unidades de I+D+i de empresas reconocidos. Se modifica el proceso de elaboración del acto administrativo con el que se reconoce un actor del SNCTel, quedando como suscriptor del mismo el Director (a) General de Colciencias o la persona delegada para tal fin.
2	Rige a partir de su liberación en GINA	Todos	Se actualiza en cumplimiento a los criterios con los otros tipos de actores del SNCTI que serán reconocidos conforme con la política vigente. Se unifican criterios de Evaluación y Plan de Mejoramiento para actores del SNCTI
Elaboró		Revisó	Aprobó
V	Nombre:	Nombre:	Nombre:
	Luz Margy Acevedo Paola Andrea Olarte Liliana Castro Vargas Manuel Fernando Camperos Diana Alexandra Mancera Angie Elizabeth Sanchez Miyi Paola Sotelo	Julián Pontón Silva Eduardo Rojas Pineda Ulía Yemail Cortes	Oscar Gualdrón González
	Cargo:	Cargo:	Cargo:
2	Asesora - Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación Contratista - Dirección de Fomento A la Investigación Asesora - Dirección de Fomento A la Investigación Contratista Dirección Mentalidad y Cultura Contratista Dirección Mentalidad y Cultura Contratista Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación Contratista Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación	Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación Director de Fomento a la Investigación Directora de Mentalidad y Cultura	Subdirector General

LÍNEA DE TIEMPO PARA RECONOCIMIENTO DE ACTORES del SNCTI

